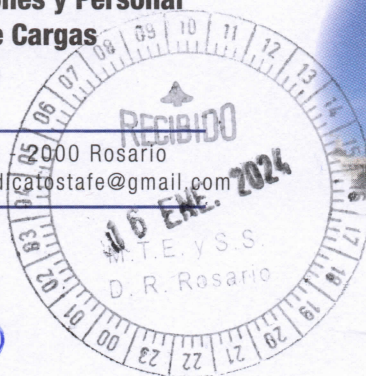


Sindicato de Conductores de Camiones y Personal Del Transporte Automotor de Cargas

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatocamstafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE

1° de Mayo 1827
Tel.: 0342 - 4590855 / 4586400
WhatsApp: 342 - 5218028

RAFAELA

Gaboto 57
Tel.: 03462 - 422243 / 434941
WhatsApp: 3492 - 285733

VENADO TUERTO

San Martín 573
Tel.: 03462 - 408300
WhatsApp: 3462 - 224100

RECONQUISTA

Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 427109
WhatsApp: 3482 - 691682

Delegaciones

VILLA CONSTITUCIÓN

Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 439380
WhatsApp: 3400 - 539765

GÁLVEZ

Mitre 132
Tel.: 03404 - 482995 / 483100
WhatsApp: 3404 - 419379

SAN LORENZO

San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 433633
WhatsApp: 3476 - 200799

CASILDA

Sarmiento 2237
Tel.: 03464 - 428031
WhatsApp: 3464 - 548276

ESPERANZA

Sarmiento 2760
Tel.: 03496 - 427113
WhatsApp: 3496 - 557965

ARROYO SECO

1° de Mayo 1067
Tel.: 03402 - 427353
WhatsApp: 3402 - 507941

SAN JUSTO

Bv. Roque Saenz Peña 2287
Tel.: 03498 - 426834
WhatsApp: 3498 - 518831

SUNCHALES

Ameghino 256
Tel.: 03498 - 426834
WhatsApp: 3493 - 400292

LAS TOSCAS

Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551
WhatsApp: 3482 - 691683

CAÑADA DE GOMEZ

Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126
WhatsApp: 3471 - 315968

RUFINO

Pte. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 421856
WhatsApp: 3382 - 447266

CERES

Bv. Irigoyen 379
Tel.: 03491 - 421856
WhatsApp: 3491 - 588200

SAN JORGE

Sarmiento 1734
Tel.: 03406 - 444343
WhatsApp: 3406 - 437044

EX - 05298730

En la ciudad de Esperanza, a los 15 días del mes de Enero de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de calle 25 de Mayo N° 1659, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, por la PARTE SINDICAL: el "SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", entidad sindical con personería gremial N° 299, con ámbito de representación colectiva en toda la provincia de Santa Fe, representado en este acto por los Sres. **Sergio David Aladio**, CUIL 20-22489612-4, Secretario General; **Mauro Adelquis Ramos**, CUIL 20-23978636-8, Secretario Gremial; **Diego Alcides Bonard**, CUIL 20-25002446-1, Secretario Tesorero, cargos que ostentan según la certificación de autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en fecha 19 de junio de 2020, y con la cual acreditan la vigencia de sus respectivos mandatos hasta el 01.06.2024, por una parte, y por la PARTE EMPRESARIAL lo hacen: a) la "ASOCIACIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE SANTA FE" CUIT N° 30-67833801-6, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por el Dr. **Alejandro Gregorio Sandoval** DNI N° 12.307.024 -Apoderado General-; b) la "CÁMARA EMPRESARIA SUNCHALENSE DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA", CUIT N° 30-71081367-8, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por el Sr. **Adrián Tomas Ferrero**, DNI N° 13.873.094 -Presidente-, asistido por el Dr. **Alejandro Gregorio Sandoval** -Asesor Técnico Letrado-; c) la "CÁMARA SANTAFESINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS", CUIT N° 30-71595516-0, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por el Sr. **Juan José Aicardi**, DNI N° 30.285.756 -Presidente-, asistido por el Dr. **Carlos Alberto Reyna** -Asesor Técnico Letrado-; d) la "CÁMARA ARGENTINA DE TRATADORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES", CUIT N° 30-71061083-1, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por la Sra. **Claudia Kalinec**, DNI N° 26.039.276 -Presidenta-, el Sr. **Roberto Stura** DNI N° 22.175.211 -Vicepresidente-; e) la "CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE RAFAELA", CUIT 33-70903469-9, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar

SERGIO ALADIO
Secretario General
SINDICATO DE CAMIONEROS



Sindicato de Conductores de Camiones y Personal Del Transporte Automotor de Cargas

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE

1° de Mayo 1827
Tel.: 03462 - 4590855 / 4586400
WhatsApp: 342 - 5218028

RAFAELA

Gaboto 57
Tel.: 03462 - 422243 / 434941
WhatsApp: 3492 - 285733

VENADO TUERTO

San Martín 573
Tel.: 03462 - 408300
WhatsApp: 3462 - 224100

RECONQUISTA

Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 427109
WhatsApp: 3482 - 691682

Delegaciones

VILLA CONSTITUCIÓN

Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 439380
WhatsApp: 3400 - 539765

GALVEZ

Mitre 132
Tel.: 03404 - 482995 / 483100
WhatsApp: 3404 - 419379

SAN LORENZO

San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 433633
WhatsApp: 3476 - 200799

CASILDA

Sarmiento 2237
Tel.: 03464 - 428031
WhatsApp: 3464 - 548276

ESPERANZA

Sarmiento 2760
Tel.: 03496 - 427113
WhatsApp: 3496 - 557965

ARROYO SECO

1° de Mayo 1067
Tel.: 03402 - 427353
WhatsApp: 3402 - 507941

SAN JUSTO

Bv. Roque Saenz Peña 2287
Tel.: 03498 - 426834
WhatsApp: 3498 - 518831

SUNCHALES

Ameghino 256
Tel.: 03498 - 426834
WhatsApp: 3493 - 400292

LAS TOSCAS

Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551
WhatsApp: 3482 - 691683

CAÑADA DE GOMEZ

Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126
WhatsApp: 3471 - 315968

RUFINO

Pte. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 421856
WhatsApp: 3382 - 447266

CERES

Bv. Irigoyen 379
Tel.: 03491 - 421856
WhatsApp: 3491 - 588200

SAN JORGE

Sarmiento 1734
Tel.: 03406 - 444343
WhatsApp: 3406 - 437044

colectivamente, representada por su Presidente el **Sr. Hernán Alberto Heinzmann**, DNI N° 23.599.780, asistido por el Dr. **Alejandro Gregorio Sandoval** -Asesor Técnico Letrado-; y f) la "**CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS ESPERANCINA**", CUIT 30-70755558-7; entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente representada por el Sr. **Jorge Walter Carena** DNI N° 10.246.028 -Presidente-, asistido por el Dr. **Jorge Sad** -Asesor Técnico Letrado-.

Abierto el acto, en uso de la palabra el representante gremial manifiesta que el Sindicato de Camioneros de Santa Fe, en uso de las potestades legales que le confiere su Personería Gremial y por imperio legal, ejerce la representación colectiva de todos y cada uno de los trabajadores de la actividad que se desempeñen en el ámbito geográfico de la provincia de Santa Fe.

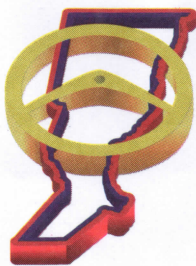
Por otra parte, y como es de público conocimiento, el sindicato de Santa Fe, se encuentra desfederado de la Federación Nacional Camionera, razón por la cual, los acuerdos que suscriba dicha entidad de segundo grado, no son de aplicación en el ámbito de nuestra provincia.

Que ambas partes están de acuerdo en esta instancia, atento la alta inflación imperante en nuestro país que perjudica los ingresos de los trabajadores aun respetando el/los acuerdo que entre ambas partes se suscribiera/n hasta el presente, es que se ha resuelto otorgar un incremento salarial, para compensar la pérdida del valor adquisitivo del salario.-

En virtud de lo sindicado y para llevar claridad y legalidad tanto a las empresas como a los trabajadores santafesinos, y con el único afán de preservar la paz social, evitando todo tipo de conflictividad gremial o legal, evitando distorsiones salariales y hasta que se encuentre homologado el nuevo acuerdo convencional propio - que hemos suscripto entre las partes - para toda la provincia de Santa Fe, que sustituirá las escalas salariales del C.C.T. N° 40/89, hoy utilizadas de referencia en el ámbito provincial, en concordancia con el espíritu federal que pregonamos, es menester acordar un aumento salarial. Al respecto y luego de un intercambio de opiniones, arribamos al siguiente acuerdo:

ARTÍCULO 1: Otorgar un incremento adicional en los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, a partir del 1 Enero de 2024 de un 12,5% sobre los salarios de Diciembre de 2023, el

SERGIO ALADIO
Secretario General
SINDICATO DE CAMIONEROS



Sindicato de Conductores de Camiones y Personal Del Transporte Automotor de Cargas

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE

1° de Mayo 1827
Tel.: 0342 - 4590855 / 4586400
WhatsApp: 342 - 5218028

RAFAELA

Gaboto 57
Tel.: 03462 - 422243 / 434941
WhatsApp: 3492 - 285733

VENADO TUERTO

San Martín 573
Tel.: 03462 - 408300
WhatsApp: 3462 - 224100

RECONQUISTA

Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 427109
WhatsApp: 3482 - 691682

Delegaciones

VILLA CONSTITUCIÓN

Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 439380
WhatsApp: 3400 - 539765

GALVEZ

Mitre 132
Tel.: 03404 - 482995 / 483100
WhatsApp: 3404 - 419379

SAN LORENZO

San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 433633
WhatsApp: 3476 - 200799

CASILDA

Sarmiento 2237
Tel.: 03464 - 428031
WhatsApp: 3464 - 548276

ESPERANZA

Sarmiento 2760
Tel.: 03496 - 427113
WhatsApp: 3496 - 557965

ARROYO SECO

1° de Mayo 1067
Tel.: 03402 - 427353
WhatsApp: 3402 - 507941

SAN JUSTO

Bv. Roque Saenz Peña 2287
Tel.: 03498 - 426834
WhatsApp: 3498 - 518831

SUNCHALES

Ameghino 256
Tel.: 03498 - 426834
WhatsApp: 3493 - 400292

LAS TOSCAS

Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551
WhatsApp: 3482 - 691683

CAÑADA DE GOMEZ

Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126
WhatsApp: 3471 - 315968

RUFINO

Pte. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 421856
WhatsApp: 3382 - 447266

CERES

Bv. Irigoyen 379
Tel.: 03491 - 421856
WhatsApp: 3491 - 588200

SAN JORGE

Sarmiento 1734
Tel.: 03406 - 444343
WhatsApp: 3406 - 437044

que se suma al porcentaje pendiente pactado en los acuerdos celebrados el 24 de Agosto de 2023 y a partir de 1 de Febrero de 2024 un incremento de 21% sobre los salarios de Diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2: Si durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se estableciera por decreto nacional, alguna ayuda extraordinaria, bono o suma fija — de origen no paritario — ese incremento estatal será absorbido hasta su concurrencia por la asignación extraordinaria fijada en el artículo 12 de este acuerdo paritario.

ARTÍCULO 3: Las partes reconocen que la suma pactada en la cláusula primera, se fija como una suma calculada en atención a la realidad económica de la mayoría de las empresas del sector, pero no limita ni restringe a aquellos acuerdos con empresas donde se pacte una suma mayor en beneficio de los trabajadores, y como reconocimiento a esos beneficios ya establecidos en acuerdos empresariales pre-existentes.

ARTÍCULO 4: Se deja expresamente establecido entre las partes firmantes del presente acuerdo que el mismo es convencional y legalmente de aplicación en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, excluyendo expresamente todo otro acuerdo que, por los mismos motivos, ítems y/o rubro se hubiere celebrado en el orden nacional, con excepción de los establecido en el punto 42 del presente.

ARTÍCULO 5: Para llevar orden y claridad a todas las empresas santafesinas. Se deja especialmente aclarado que en el territorio de la provincia de Santa Fe, no se instituye ninguna obligación de pago extraordinario respecto de ningún agente de salud.

ARTÍCULO 6: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerir ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaria Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación su homologación.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Hda. pto 4 no se hace -

SERGIO ALADIO
Secretario General
SINDICATO DE CAMIONEROS